



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica

CIRCULAR EXTERNA No. 001

DE: SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

PARA: PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE VEHICULOS TIPO BUS ABIERTOS O CHIVAS DE SERVICIO PARTICULAR Y/O PUBLICO

ASUNTO: OBSERVANCIA DEL DECRETO 175 DE 2001, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO

FECHA: NOVIEMBRE 6 DE 2013

Se les recuerda a todos propietarios y conductores de vehículos tipo bus abierto o chivas, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2001, esta clase de automotores están homologados única y exclusivamente para la prestación del servicio público de transporte automotor mixto, por lo tanto es conveniente tener en cuenta que:

Para la prestación de las diferentes modalidades de transporte se encuentran homologados determinados tipos vehiculares, lo cual requiere de una confrontación de sus especificaciones técnico-mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes, esto con el objeto de garantizar a los pasajeros condiciones de seguridad.

El bus abierto o chiva no está homologado para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, el cual según el Decreto 174 de 2001, es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa legalmente constituida y habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

Los buses abiertos no pueden prestar servicio diferente al mixto.





ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica

En tal sentido, se conmina a los propietarios y conductores de buses abiertos o chivas, abstenerse de prestar un servicio diferente al mixto, para lo cual además deberán portar la documentación exigida en el Decreto 175 de 2001.

Lo anterior teniendo en cuenta que durante las festividades decembrinas y de carnavales de Negros y Blancos, se incrementa la oferta de servicio de transporte en las denominadas chivas rumberas, a personas particulares a través de un servicio expreso, que por sus características se enmarca en la modalidad especial (Decreto 174 de 2001) el cual no puede ser prestado en vehículos tipo escalera.

Atentamente,

ALVARO GUILLERMO VILLOTA GOMEZ
Secretario de Tránsito y transporte Municipal de Pasto

Proyectó:

MARTHA RODRIGUEZ FLOREZ
Subsecretaria de Movilidad
STTM

Revisó:

MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
STTM

